

Tema 7.— Evolución de la Legislación Española sobre el Patrimonio Histórico.

Tema 8.— La protección de los Bienes Inmuebles: categorías de protección y régimen de los bienes protegidos. En particular régimen de su transmisión e importación.

Tema 9.— La Legislación Estatal y Autonómica sobre Museos.

Tema 10.— Legislación Española sobre el Patrimonio Arqueológico.

Tema 11.— Las medidas de fomento, infracciones administrativas y sanciones en la Legislación vigente del Patrimonio Histórico Español.

Tema 12.— Acuerdos y Tratados Internacionales sobre protección del Patrimonio Histórico.

Parte Segunda.

1. ETNOLOGIA

Tema 1.— El concepto de Cultura.

Tema 2.— Antropología, Etnología y Etnografía.

Tema 3.— Origen y desarrollo de los estudios sobre Etnología en España.

Tema 4.— Vidrios Populares en España.

Tema 5.— La Cerámica Popular. producción y utillaje.

Tema 6.— Los instrumentos de la agricultura tradicional.

Tema 7.— Indumentaria Popular. Su significación popular.

Tema 8.— Mobiliario tradicional doméstico en el medio rural.

Tema 9.— Arte Popular Pastoril.

Tema 10.— Joyería Popular en España.

Tema 11.— Promesas y ofrendas en la religiosidad popular española.

Exvotos.

2. ARTE

Tema 1.— La Escultura Románica Española.

Tema 2.— Tablas Hispano-flamencas.

Tema 3.— Arte Mudéjar. Concepto y significación.

Tema 4.— El Dibujo en España.

Tema 5.— El Grabado en España.

Tema 6.— Pintura Gótica en España.

Tema 7.— La Escultura en España en el siglo XVI.

Tema 8.— Orfebrería Española. Principales artistas.

Tema 9.— Imaginería Castellana del siglo XVII.

Tema 10.— Las manufacturas reales españolas.

Tema 11.— La pintura española del siglo XIX.

Tema 12.— El Modernismo en España: Artes Decorativas.

Tema 13.— Surrealismo en España.

Tema 14.— La Abstracción en el Arte Español Contemporáneo.

3. ARQUEOLOGIA

Tema 1.— El Paleolítico Inferior en la península ibérica.

Tema 2.— El Paleolítico Superior en el norte peninsular.

Tema 3.— El Arte Rupestre esquemático español.

Tema 4.— El Megalitismo en España: Areas culturales y cronología.

Tema 5.— El Bronce Medio y Final en el suroeste peninsular.

Tema 6.— La primera Edad de Hierro en la Meseta.

Tema 7.— La Arqueología Púnica y Fenicia en España.

Tema 8.— Orfebrería Pre-romana en la Meseta.

Tema 9.— Cerámica Romana en Hispania.

Tema 10.— Mosaicos Romanos figurativos en Hispania.

Tema 11.— Sarcófagos Paleocristianos en España.

Tema 12.— La moneda como documento histórico.

Tema 13.— Arqueología Visigoda en España. Arquitectura y cultura material.

Tema 14.— Cerámica Califal en Al-Andalus.

Tema 15.— Elementos arquitectónicos de la época musulmana.

ANEXO II

En la fase de concurso se valorarán los méritos que a continuación se indican conforme a la siguiente puntuación:

1.— Estar en posesión de estudios superiores a los pedidos en la convocatoria y relacionados con el puesto de trabajo a cubrir, hasta un máximo de 1 punto.

2.— Colaboraciones en trabajos y estudios de investigación relacionados con la arqueología, hasta un máximo de 1,5 puntos.

3.— Publicaciones, siempre y cuando estén relacionadas con el puesto a cubrir, hasta un máximo de 1,5 puntos

Las calificaciones se adoptarán considerando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal y calculando con ellas la media ponderada, siendo este resultado la puntuación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

Una vez aprobado, el aspirante deberá pasar una prueba médica que acredite que no existe impedimento para el ejercicio del puesto de trabajo convocado.

Calahorra, a 27 de septiembre de 1.990.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Convenio entre la Consejería de Hacienda y Economía de la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Federación de Empresarios de La Rioja, para la prestación de servicios de colaboración en temas comunitarios, "Euroventanilla"
III.A.1143

D. Florencio Alonso Segura, como Consejero de Hacienda y Economía.

D. Felipe Rosel Castellanos, como Presidente de la Federación de Empresarios de La Rioja,

Acuerdan la firma del presente Convenio, con las cláusulas y contenido que se detalla:

Cláusula Primera.— Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio tiene por finalidad la prestación de servicios de colaboración en temas comunitarios.

Cláusula Segunda.— Aportación de la Comunidad Autónoma.

La aportación de la Comunidad Autónoma, en el marco del presente Convenio, se fija en cuatro millones de pesetas (4.000.000 ptas), con cargo al crédito presupuestario 03.05.481.00 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1990.

Cláusula Tercera.— Servicios de colaboración.

1.— La Federación de Empresarios de La Rioja facilitará a la Comunidad Autónoma información sobre los avances en el proceso de armonización de los reglamentos técnicos que afectan las principales actividades sectoriales de La Rioja y sobre el desarrollo de las propuestas recogidas en el libro blanco sobre el mercado interior.

2.— La Federación de Empresarios informará a la Comunidad Autónoma sobre las tendencias que la Comisión se plantea en su política de control de ayudas de Estado, y en concreto, sobre el proceso de compatibilización entre la política regional comunitaria y la política de protección a la libre competencia. Posibilidad de solución de desconexión que se plantea en la actualidad entre el mapa de zonas susceptibles de recibir ayudas con finalidad regional, y el aprobado por la Dirección General de Política Regional para la reforma de los fondos estructurales comunitarios.

3.— La Federación de Empresarios proporcionará a la Comunidad

Autónoma información sobre las perspectivas en la evolución de los precios agrícolas y de la nueva política alimentaria. Avances en la normativa sobre productos alimenticios y eliminación de barreras técnicas. Armonización en materia sanitaria e informes referentes al futuro de la política de estructuras.

4.— La Federación de Empresarios convocará los seminarios necesarios para la divulgación entre las empresas del estado y avance de las políticas comunitarias de repercusión más directa: mercado interior, armonización fiscal, transporte, política de empleo, propiedad industrial, medio ambiente, reconocimiento de títulos y diplomas, derecho de residencia de personas no activas, programas y fondos comunitarios. La Comunidad Autónoma participará en los seminarios que considere de especial interés.

5.— La Federación de Empresarios colaborará con la Consejería de Hacienda y Economía en la divulgación de los programas que el Gobierno de La Rioja presenta en el marco de los Fondo Comunitarios.

Cláusula Cuarta.— Control de los servicios prestados.

Para el control de los servicios estipulados en la Cláusula anterior, la Federación de Empresarios quedará obligada a remitir mensualmente a la Dirección General de Economía y Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Economía, un informe de la labor realizada en los puntos contemplados en la Cláusula Tercera.

Cláusula Quinta.— Fondo informático.

La Comunidad Autónoma de La Rioja podrá acceder al fondo informático que posea la Federación de Empresarios en materia comunitaria y que sirva de base de datos para atender los servicios especificados en la Cláusula Tercera del presente Convenio, "Euroventanilla".

Cláusula Sexta.— Abono del precio.

El abono se realizará a la firma del presente Convenio.

Cláusula Séptima.— Incumplimiento del Convenio.

En el caso en que los servicios prestados no correspondan a lo estipulado en este Convenio, se procederá a la suspensión de los pagos y la Federación de Empresarios quedará obligada a devolver las cantidades anteriormente satisfechas.

Y en prueba de conformidad, lo firmarán al pie de ésta, y al dorso del resto de las páginas.

En Logroño, a trece de Julio de mil novecientos noventa.— El Consejero